

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2019-MPMN

Moquegua, 11 de Setiembre de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 10-09-2019, el Dictamen N° 018-2019-CDUAAT-MPMN de Registro N° 1930093 de fecha 06-09-2019, sobre Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Terreno Eriazo de 51,059.91m², a solicitarse a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la ejecución del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el art. 79° numeral 1.4.3, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que: "Las municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen por funciones específicas exclusivas y excluyentes, el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos; así como la de diseñar y promover la ejecución de Programas Municipales de Vivienda, para las familias de bajos recursos económicos, establecido en el numeral 2.2 del art. 79° de la citada Ley;

Que, mediante Informe N° 1311-2019-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de julio del 2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la GDUAAT, opina favorablemente para que la Municipalidad apruebe en sesión de Concejo la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito del polígono de 51.059.91 m², inscrito con partida electrónica 11037711, con la finalidad de ejecutar un PROMUVI, para dicho sector, además de facultar al alcalde de la Municipalidad para la suscripción de los documentos que se deriven del acuerdo de concejo a emitirse y mediante Informe Legal N° 644-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la Solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del polígono de 51,059.91 m² de área, inscrito en la Partida Electrónica N° 11037711, ubicado a 450 metros al Oeste de la Manzana G del Sector A-7 de la Asociación Cruz del Siglo y 300 metros Sur Oeste del Sector A-16 de la Asociación Cruz del Siglo del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de ejecutar el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, y conforme al expediente que se tiene a la vista, así como también facultar al Alcalde, para la suscripción de los documentos que se deriven del Acuerdo de Concejo adoptado;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", modificada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, que menciona: "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema", que se complementa con el artículo 63° que precisa: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";



Que, el requerimiento del polígono que se solicitará a la SBN, es con la finalidad de ejecutar y desarrollar el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y para tal efecto, la SBN cuenta con la Directiva N° 005-2013-SBN, "PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO", la cual establece los requisitos que se deberán presentar para solicitar la aprobación de la transferencia;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 10-09-2019; .

ACORDO:

1°.- Solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del terreno eriazado del polígono de 51,059.91m2 de área, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11037711, ubicado a 450 metros al Oeste de la Manzana G del Sector A-7 de la Asociación Cruz del Siglo y 300 metros Sur Oeste del Sector A-16 de la Asociación Cruz del Siglo del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN a favor de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de ejecutar el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI.

2°.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para suscribir la documentación que se derive del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

